



Dirección de Asuntos Económicos

Beneficios del uso de energías limpias en vehículos de carga

La **ley 2128 del 4 de agosto de 2021** promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas en el país, en este sentido, encontrarán los siguientes beneficios económicos de utilizar Gas Natural Vehicular en el transporte de carga en el país:

- Descuentos de hasta 10% en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito “SOAT”, seguros Responsabilidad Contractual “RC” y Extracontractual “RCE”
- Descuento del 30% en el valor de la Revisión Técnico-Mecánica.
- Diez años a partir de la fecha de matriculación del vehículo exentos de certificados de emisiones contaminantes.
- Tarifa de impuesto no superior al 1% del valor comercial del vehículo.
- Exención del pico y placa a nivel nacional.
- Marco regulatorio que incluye arancel del 5%, posibilidad de ser excluyente del IVA y descuentos de renta hasta del 25% del valor del vehículo.

De igual forma, el programa Giro Zero del cual COLFECAR es el único gremio del sector transporte de carga beneficiario, realizado por la Universidad de los Andes explica de manera resumida los incentivos fiscales para la renovación de camiones en Colombia con sus normativas:

| Aspecto | Beneficiario | Eléctrico | Bajas Emisión i | Altas Emisiones ii |
|------------------------------------|--|--|--|-----------------------|
| Impuesto de renta iii | Organizaciones iv | Descuento del 25% del valor del vehículo | Descuento del 25% del valor del vehículo | Sin descuento |
| IVA v | Compradores de camiones (cero emisiones) Pequeños propietarios (altas emisiones) | Excluido | Excluido | Exento con reposición |
| Arancel vi | Organizaciones y Pequeños propietarios | 0% (cupos)* | 0% (cupos)* | 15%-35%** |
| Impuesto Vehículos Automotores vii | Organizaciones y pequeños propietarios | Máximo 1% del valor comercial | 1,5%-3,5%* | 1,5%-3,5%** |



Dirección de Asuntos Económicos

| | | | | |
|-------------------------------------|--|---|---|---|
| Reposición (subsido) viii | Pequeños propietarios | 70% del incentivo económico de reposición | 70% del incentivo económico de reposición | 60% del incentivo económico de reposición |
| Revisión Técnico-mecánica ix | Organizaciones y Pequeños propietarios | 30% descuento* | 30% descuento** | Sin descuento |
| SOAT (base) x | Organizaciones y Pequeños propietarios | Menor cilindraje categoría xi | Por cilindraje | Por cilindraje |
| SOAT (tarifa) | Organizaciones y Pequeños propietarios | 10% descuento xi | 10% descuento xi | Sin descuento |

Fuente: Giro Zero (2021)

- i.** Según el Proyecto de Ley “por medio del cual se reglamentan los requisitos mínimos, técnicos y de seguridad para los vehículos de cero o bajas emisiones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2 establece que un vehículo de bajas o cero emisiones es “es un vehículo que no emite sustancias contaminantes a través del tubo de escape generadas por la fuente de propulsión a bordo del vehículo. Para el presente proyecto de ley denominaran vehículos de cero o bajas emisiones a todos los vehículos eléctricos, híbridos, híbridos recargables o de celda combustible”.
- ii.** Un vehículo de altas emisiones sería aquel que no cumpla con la definición propuesta en el Proyecto de Ley que define a los vehículos de bajas o cero emisiones.
- iii.** Estatuto tributario, Art. 255: Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Decreto 2205 de 2017. Solo es válido para personas jurídicas.
- iv.** Personas jurídicas
- v.** Artículo 477 del Estatuto Tributario: propietarios de hasta de dos (2) vehículos y para efectos de la reposición de uno o dos vehículos propios, por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia de cinco (5) años. Artículo 9 de la Ley 2099 del 10 de Julio del 2021.
- vi.** Decreto 2051 de 2019. *1500 unidades para los años 2017, 2018 y 2019; 2300 unidades para los años 2020, 2021 y 2022; 3000 unidades para los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027. **5% para vehículos a Gas, 15% para vehículos de carga y 35% para el resto de los vehículos.
- vii.** Ley 1964 de 2019: Art. 3: Impuesto sobre Vehículos Automotores. *Ley 488 de 1998: Art 145. **Vehículos públicos no pagan.



Dirección de Asuntos Económicos

- viii. Resolución 5304 de 2019: Art. 17: Reconocimiento económico de vehículos operativos por desintegración física total del sesenta por ciento (60%) del valor del incentivo económico establecido en la resolución, con fines de reposición. Se paga el 100% del valor del incentivo económico establecido en la resolución (que depende de la configuración del camión) por desintegración total del vehículo sin fines de reposición. En el caso de desintegración con fines de reposición de un vehículo de altas emisiones se paga el 60% del valor del incentivo económico y 70% en el caso de ser un vehículo de bajas emisiones. *Resolución 5304 de 2019: Art. 17: Parágrafo 2.
- ix. Ley 1964 de 2019: Art. 4: Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. *Todavía no está reglamentado. **Ley 2128 de 2021: Art. 18: Exención del certificado de emisiones contaminantes y descuento sobre la revisión técnico-mecánica.
- x. Circular 32 de 2009: El valor del SOAT corresponderá a la determinada para el menor cilindraje dentro de la correspondiente categoría.
- xi. Circular 32 de 2009: El valor del SOAT corresponderá a la determinada para el menor cilindraje dentro de la correspondiente categoría.
- xii. Ley 1964 de 2019: Art. 4: Descuento sobre la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. *Ley 2128 de 2021: Art. 18: Exención del certificado de emisiones contaminantes y descuento sobre la revisión técnico-mecánica.

Finalmente, desde el gremio estamos constituyendo un grupo con los líderes de los asuntos ambientales de las empresas de transporte afiliadas, por lo que si es de su interés participar en la construcción de la agenda sectorial de este tema, agradecemos nos comparta un correo electrónico manifestando dicha intención a estudioeconomicos@colfecar.org.co y/o analistaeco@colfecar.org.co

Equipo de trabajo:

Johan Montealegre
Director de Asuntos Económicos
estudioeconomicos@colfecar.org.co

Julian David Villamizar
Analista Económico
analistaeco@colfecar.org.co